



Gobierno Regional Ica



Resolución Sub Gerencial N°

065

-2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 26 NOV 2018

VISTO la Resolución Subgerencial N° 051-2018-GORE.ICA/SPSG de fecha 03 de octubre de 2018, la Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018 (Hoja de Ruta E-86255-2018), el Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, el Informe N° 225-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 06 de noviembre de 2018, el Memorando N° 185-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 08 de noviembre de 2018, el Informe N° 240-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 12 de noviembre de 2018 y la Resolución Subgerencial N° 064-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 19 noviembre de 2018, sobre **Traslado en Uso de un (01) cargador frontal**, marca Komatsu, modelo WA 320-1, Serie N° 21251, Código 1045, a favor de la Dirección Regional Agraria Ica del Gobierno Regional Ica.

CONSIDERANDO:

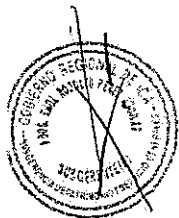
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 señala en su literal c) del artículo 9° que los Gobiernos Regionales tienen competencias para administrar sus bienes y rentas; y en el artículo 33° establece que la administración, dirección y supervisión, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidos por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece que, por el traslado en uso de bienes cualquier entidad puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas, incluso si éstas se encuentran ubicadas en locales distintos a la sede central;



Que, con el Oficio N° 833-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 28 de agosto de 2018, la Sub Directora de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Abog. Sara Corina Córdova Llacza, emite respuesta a la consulta realizada por el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales mediante Oficio N° 073-2018-GORE-ICA/SPSG, respecto al procedimiento a emplear para disponer bienes muebles entre unidades ejecutoras del mismo Gobierno Regional, en los siguientes términos: *"Cuando se trata de un gobierno regional, el órgano que aprueba la transferencia de sus bienes muebles es el Consejo Regional, tal como lo dispone el literal "i" del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que estipula que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, "Autorizar la **transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional**" concordado con el artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 (...)"*;

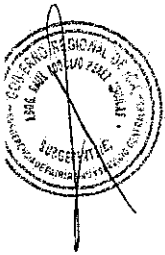
Que, asimismo en el citado oficio indica: *"Por tal motivo, en la medida que resulta inviable que un Consejo Regional apruebe o autorice la transferencia bajo la modalidad de donación entre unidades ejecutoras pertenecientes al mismo pliego (Gobierno Regional), pues los bienes no saldrían del ámbito de propiedad de la región, es que la SBN ha diseñado la figura del "traslado en uso" para viabilizar el tráfico de bienes muebles entre unidades ejecutoras de un mismo gobierno regional y por la cual una entidad (incluida las unidades ejecutoras) puede reubicar los bienes de su propiedad entre sus diferentes unidades ejecutoras y/o unidades orgánicas(...)"*;

Que, finalmente la SBN concluye en el mencionado informe: *"Absolviendo la consulta en concreto, será procedente transferir bienes muebles entre distintas unidades ejecutoras del mismo gobierno regional, la misma que se realiza mediante "traslado en uso", lo cual será aprobado por la OGA de la unidad ejecutora que traslada los bienes (...)"*;

Que, a mayor abundamiento, a través del Informe N° 023-2013/SBN-DNR-SDNC de fecha 03 de octubre de 2013, el Subdirector de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, José Mas Camus, sobre "Titularidad de los bienes de las entidades públicas" concluyó que *"Los bienes muebles que cuentan con títulos a favor de una entidad pública con personería jurídica (como por ejemplo: Gobierno Regional) que tengan que ser asignados a favor de una unidad ejecutora (como por ejemplo: Dirección o Gerencia Regional) de una misma entidad (pliego), debe darse vías "traslado en uso", con memorando o resolución administrativa, lo cual no es un acto inscribible"*;

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 051-2018-GORE.ICA/SPSG de fecha 03 de octubre de 2018 se aprobó la Afectación en Uso de un cargador frontal marca Komatsu con número de serie 21251 a favor de la Municipalidad Distrital de Sunampe;

Que, mediante Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018, la Dirección Regional Agraria de Ica solicitó al Gobernador Regional de Ica, quién derivó la atención de dicha solicitud al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales el 18 de octubre de 2018, poner término a la afectación en uso aprobada mediante Resolución Subgerencial N° 051-2018-GORE.ICA/SPSG y destinarla a la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa – Región Ica" que la misma Dirección Regional Agraria de Ica desarrollará, considerando el interés público que supone dicho proyecto, pues su ejecución permitiría regular los recursos hídricos en las cuencas altas, lo que ocasionará la dinamización de la economía en las cuencas bajas;



Que, con Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicitó al Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, informar si la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa – Región Ica" beneficiará a todo el ámbito de la región Ica, mediante la regulación de los recursos hídricos en las cuencas altas, la misma que permitiría la dinamización de la economía en las cuencas bajas;

Que, el señor Luis Mendoza Loayza-Coordinador de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, informó a través del Informe N° 225-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 06 de noviembre de 2018 que, el cargador frontal, marca Komatsu, Serie N° 21251 se encuentra en el lugar denominado QUILCANTO, muy cerca al distrito de Córdova cumpliendo la labor específica de cargar arcilla a los volquetes, material que permitirá impermeabilizar las cochas que han sido preparadas para el almacenamiento de agua;

Que, con Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicita al Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, informar la ubicación de las cochas a las cuáles se transporta la arcilla que carga el cargador frontal marca Komatsu Serie N° 21251; y, si, la ubicación de dichas cochas se encuentra dentro o cerca del espacio geográfico denominado Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa;

Que, el Coordinador de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico, informó a través del Informe N° 240-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 12 de noviembre de 2018 que, las cochas tienen las siguientes características: la cocha 1 y 2 se encuentran ubicadas en la micro cuenca de los ríos Tingue y Santa Cruz en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica; y, la cocha 3 se encuentra ubicada en la micro cuenca de los ríos Tingue y Santa Cruz en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa; y que, el cargador frontal con código CF 1045 se encuentra trabajando dentro del espacio geográfico, para el cual fue requerido;

Que, en este contexto, al encontrarse acreditado que el cargador frontal marca Komatsu, Serie N° 21251, trabaja dentro del espacio geográfico para el cual fue requerido mediante Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018; y, ejerce la labor de carga de arcilla, la misma que se utiliza para impermeabilizar las cochas que han sido preparadas para el almacenamiento de agua; se concluyó que, la ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz en los distritos de Yauca del Rosario y Tibillo, provincias de Ica y Palpa – Región Ica", efectivamente, vela por el interés público de la región Ica; la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emitió la Resolución Subgerencial N° 064-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 19 de noviembre de 2018, a través de la cual declaró la extinción de afectación en uso de un (1) cargador frontal, Serie N° 21251 a favor de la Municipalidad Distrital de Sunampe;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro,



administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR, que designa al Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el TRASLADO EN USO de un (01) cargador frontal, marca Komatsu, modelo WA 320-1, Serie N° 21251, Código 1045, a favor de la Dirección Regional Agraria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR en un plazo de Díez 10) días hábiles, a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, copia de la presente resolución y la Resolución Subgerencial N° 051-2018-GORE.ICA/SPSG de fecha 03 de octubre de 2018, la Nota N° 335-2018-GORE.ICA-GRDE/DRA-OPA de fecha 17 de octubre de 2018 (Hoja de Ruta E-86255-2018), el Memorando N° 153-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 25 de octubre de 2018, el Informe N° 225-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 06 de noviembre de 2018, el Memorando N° 185-2018-GORE-ICA-SPSG de fecha 08 de noviembre de 2018, el Informe N° 240-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 12 de noviembre de 2018 y la Resolución Subgerencial N° 064-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 19 noviembre de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional Agraria, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO
GENERALES

ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR
SUBGERENTE (E)